

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 23 DE MAYO DE 1996

Nº23,042

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 15

(De 20 de mayo de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE LOS COMBUSTIBLES DESTINADOS A LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD" PAG.2

DECRETO DE GABINETE Nº 16

(De 20 de mayo de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), PARA QUE SUSCRIBA CON EL BANCO EXTERIOR, S.A., EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA DEUDA QUE MANTIENE VIGENTE CON DICHA ENTIDAD BANCARIA" PAG.4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO Nº 67

(De 7 de mayo de 1996)

" POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS" ..PAG.5

DECRETO EJECUTIVO Nº 68

(De 13 de mayo de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUAN CIERTOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN LOS ACTOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS, Y SE ESTABLECE UNA REGLAMENTACION ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE INVERSION LOCAL (PROINLO) POR PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO PREPARADO POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA PARA EL AÑO 1996, LOS CUALES SERAN ADMINISTRADOS POR LOS CONSEJOS PROVINCIALES " PAG.6

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-195

(De 16 de mayo de 1996)

" DESIGNAR A EL LICENCIADO HARMODIO MARTIN RECUERO, MIEMBRO DE LA COMISION DE APELACIONES ADUANERAS " PAG.11

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION Nº 040-JD

(De 26 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 080-JD DE 23 JUNIO DE 1994, QUE REGULA LAS SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTACULOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARCOS A. GELABERT DE PAITILLA" PAG.12

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO ALCALDICO Nº 449

(De 6 de mayo de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO Nº 67 DE LA LEY Nº 13 DE 28 DE ABRIL DE 1993" (Propiedad Horizontal)..... PAG.14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 15

(De 20 de mayo de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE
LOS COMBUSTIBLES DESTINADOS A LA GENERACION DE ENERGIA
ELECTRICA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD"

El Consejo de Gabinete

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992, se estableció una política de liberalización del mercado petrolero en la República de Panamá, la cual entró en vigencia a partir del día 30 de septiembre de 1992.

Que a través del Decreto de Gabinete No.4 de 3 de febrero de 1993, se exoneró del arancel de importación a los productos derivados del petróleo que ingresen al territorio aduanero de la República de Panamá, proveniente de una Zona Libre de Petróleo, con motivo de su venta o traspaso al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), destinados a la generación de energía eléctrica.

Que como parte de las políticas públicas para el desarrollo integral del país promovidas por el Gobierno Nacional, para incrementar la eficiencia, confiabilidad y racionalización de los costos de la prestación de los servicios públicos, se utilizarán diferentes medios, tales como: reestructuración administrativa, otorgamiento de concesiones, contratos de servicios con el sector privado y privatizaciones.

Que se ha comprobado que la generación de energía eléctrica se puede obtener utilizando una gran variedad de combustibles no incluidos en el Decreto No.29 de 14 de julio de 1992.

Que mediante la Ley No.6 de 9 de febrero de 1995, se permite la participación de la empresa privada en la generación de energía eléctrica.

Que las tarifas eléctricas al usuario no deberán ser aumentadas como consecuencia de la participación de la inversión privada en el sector eléctrico.

Que al tenor del numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

DECRETA :

Artículo Primero: No se causará el arancel de importación para aquellos combustibles que ingresen al territorio aduanero de la República de Panamá, importados o provenientes de una Zona Libre de Petróleo con motivo de su venta o traspaso al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) ó a un generador privado que sean destinados a la generación de energía eléctrica para el servicio público de electricidad.

Artículo Segundo: No se causará gravamen alguno, así como tampoco el arancel de importación a que se refiere la partida 2716.00.00, relacionado con la energía eléctrica que se introduzca al territorio aduanero de la Republica y que sea destinada al servicio público de electricidad.

Artículo Tercero: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, se remite copia auténtica del presente Decreto de Gabinete al Organo Legislativo.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

IVETTE FRANCO

Ministro de Relaciones Exteriores a.i.

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE

Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo

de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 16

(De 20 de mayo de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), PARA QUE SUSCRIBA CON EL BANCO EXTERIOR, S.A., EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA DEUDA QUE MANTIENE VIGENTE CON DICHA ENTIDAD BANCARIA"

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Nota S/N de fecha 18 de Diciembre de 1995, suscrita por el Señor Rafael Sánchez Garrós, Gerente General del Banco Exterior, expresa conformidad al planteamiento acerca de negociar la cantidad adeudada por el Banco de Desarrollo Agropecuario a dicha Entidad Bancaria, por la suma de B/.1,182,459.59 en concepto de Capital y B/.858,000.00 en concepto de intereses, la que hace un monto total de B/.2,040,459.59.

Que mediante la Nota G.G. 698-95 de 4 de diciembre de 1995, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario le solicita al Ministro de Planificación y Política Económica, negocie la seis (6) Letras a favor de COAGRO, R.L. con el Banco Exterior a través de la Dirección de Crédito Público de ese Ministerio.

Que a través de la Nota CENA/006 del 4 de enero de 1996, el Señor Viceministro del Ministerio de Planificación y Política Económica, señala que los Comisionados han recomendado que la Dirección de Crédito Público de Planificación y Política Económica realice un análisis de todas las deudas que mantienen las instituciones del Sector Público con el Banco Exterior.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Económico Nacional del martes 2 de abril de 1996, se trató el tema sobre la reestructuración de la deuda que mantiene el Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.) con el Banco Exterior, producto de la obligación adquirida mediante Letras Descontadas por operaciones relacionadas a COAGRO.

Que luego de analizada la Propuesta presentada los señores Miembros del Consejo Económico emitieron opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración y se AUTORIZA al Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.) para que formalice con el Banco Exterior el Acuerdo de Reestructuración como deudor, bajos los siguientes términos:

-Principal.....	B/.1,182,459.59
-Intereses (50%).....	858,000.00
TOTAL.....	B/.2,040,459.59

-Plazo..... Diez (10) años

-Amortización... Pagaderos en (20) cuotas semestrales iguales a capital e intereses, seis (6) meses después de firmado el acuerdo.

-Intereses..... LIBOR a 180 días revisable semestralmente.

-Los intereses morosos a pagar reconoce un descuento del 50% del total.

Que el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante Resolución N° 04-96, del 16 de abril de 1996, autorizó al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, para que suscriba con el Banco Exterior, S.A., el Acuerdo de Reestructuración de la Deuda que mantiene vigente con dicha Entidad Bancaria, bajo términos y condiciones señalados por el Consejo Económico Nacional, tal como se indica en la Nota CENA/133 de 8 de abril de 1996.

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al GERENTE GENERAL del Banco de Desarrollo Agropecuario, para que suscriba con el BANCO EXTERIOR, S.A., el Acuerdo de Reestructuración de la Deuda que mantiene vigente con dicha Entidad Bancaria, bajo términos y condiciones señalados por el Consejo Económico Nacional, tal como se indica en la Nota CENA/133 de 8 de abril de 1996.

ARTICULO 2º: El presente Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
IVETTE FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO N° 67

(De 7 de mayo de 1996)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS"

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Nómbrase al INGENIERO EUDORO JAEN ESQUIVEL,
con cédula de identidad personal No.4-58-1311 y Seguro

Social No. 11-69-09, Gerente General de la Caja de Ahorros, en reemplazo del Lic. Arturo Vincensini, quien renunció.

ARTICULO 2: El presente nombramiento comenzará a regir a partir de la toma de posesión del Ing. Jaén.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

DECRETO EJECUTIVO N° 68

(De 13 de mayo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUAN CIERTOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN LOS ACTOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS, Y SE ESTABLECE UNA REGLAMENTACION ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE INVERSION LOCAL (PROINLO) POR PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO PREPARADO POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA PARA EL AÑO 1996, LOS CUALES SERAN ADMINISTRADOS POR LOS CONSEJOS PROVINCIALES "

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No.252 de nuestra Constitución Política establece que son funciones del Consejo Provincial, sin perjuicio de otras que la ley señale, las siguientes:

"Numeral 3: Preparar cada año, para la consideración del Organo Ejecutivo, el plan de obras públicas, de inversiones y de servicios de la provincia y fiscalizar su ejecución."

Que posteriormente, la Ley 51 del 12 de diciembre de 1984, reglamentó el funcionamiento de los Consejos Provinciales y en su artículo 4, numeral 3 establece lo siguiente:

"Preparar cada año, para la consideración del Organo Ejecutivo, el plan de Obras Públicas de Inversiones y Servicios de las Provincias y Fiscalizar su ejecución.

Que de acuerdo con la Ley No.51 del 11 de diciembre de 1995, por el cual se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 1996, se asignó la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100(B/.18,390,000.00), para el desarrollo de los Programas de Inversión Local (PROINLO) por Provincia, Distrito y Corregimiento para el año 1996, los cuales serán administrados por los Consejos Provinciales.

Que se hace necesario recurrir a la utilización de procedimientos legales efectivos para lograr en la forma más eficiente y expedita, que el Estado cumpla con las obras comunitarias, bienes y servicios que se necesitan en las diferentes comunidades del país.

Que la ejecución de estas obras y la adquisición de los bienes y servicios de estos lugares están acondicionados al cumplimiento de los procedimientos administrativos para la adquisición y disposición de bienes y servicios comunitarios para el Consejo Provincial preparado por la Contraloría General de la República.

Que el Estado debe cumplir con un sin número de obras, comunitarias, de carácter eminentemente social cuya, realización depende de la ejecución de un alto porcentaje de actos de pública concurrencia, que las oficinas provinciales de compras no pueden efectuar con la prontitud deseada dado el volumen de los mismos.

Que en vista del interés social que representan dichos proyectos y las múltiples solicitudes efectuadas por los representantes de corregimientos basadas en las necesidades prioritarias de las comunidades que estos representan, hacen imprescindible que dichas obras, bienes y servicios se ejecuten lo más pronto posible mediante una reglamentación especial y dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 56 de diciembre de 1995 y del Decreto Ejecutivo #18 de 25 de enero de 1996.

Que se constituyó una comisión de trabajo integrada por funcionarios del Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Hacienda y Tesoro y Contraloría General de la República con miras a evaluar y presentar soluciones que garanticen la ejecución de los proyectos del Programa de Inversión Local (PROINLO) cumpliendo con las disposiciones de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el Decreto Ejecutivo #18 de 25 de enero de 1996.

D E C R E T A

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: Exceptuar del procedimiento de ciertos requisitos que se exigen en los actos de selección de contratistas los proyectos que realice el Estado por medio del Programa de inversión local (PROINLO), por Provincia, Distrito y Corregimiento de acuerdo al informe preparado por el Ministerio de Planificación y Política Económica para el año 1996.

Artículo 2: La presente reglamentación se aplica únicamente a los diferentes actos de selección de contratistas que realicen los Consejos Provinciales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios provenientes del Programa de Inversión Local (PROINLO).

Artículo 3: En la celebración del procedimiento de selección de contratistas para el Programa de Inversión Local (PROINLO) sobre Contrataciones Públicas en general se dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y Decreto Ejecutivo 18 de 25 de enero de 1996.

Artículo 4: La competencia para presidir los procedimientos de selección de contratistas del Programa de Inversión Local, recae en el Presidente del Consejo Provincial o en el miembro de la directiva que él delegue. Participará en dicho acto un representante de la Contraloría General asignado al área y el Gobernador de la Provincia o el funcionario en quien se delegue esta función, y podrá participar en la celebración del acto público, un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro cuando así se solicite.

CAPITULO IICONTRATOS MENORES

Artículo 5: Contratos menores son aquellos que versen sobre la adquisición, obras, mantenimiento, reparaciones de bienes y servicios que celebre el Consejo Provincial y cuya cuantía es menor de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00).

Artículo 6: Todas las compras menores deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Deberán sustentarse en una partida que fundamentalmente la erogación presupuestaria.
2. Las compras menores que excedan la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00) deberán anunciarse en la oficina del Consejo Provincial, Gobernación y Unidad Gestora que desarrollará la obra, como mínimo dos (2) días hábiles.
3. Las compras menores que sean inferiores a la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00) se regirán, por el procedimiento existente establecido por la Contraloría General de la República para las compras menores de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), sin embargo esta institución podrá preparar un nuevo procedimiento.
4. La oficina de compras de la Unidad Gestora o Consejo Provincial cuando proceda podrá solicitar mediante fax o cualquier otro medio expedito, las cotizaciones a los proveedores debidamente firmadas, las cuales no serán menos de tres (3).
5. Sólo cuando sea necesario el Consejo Provincial podrá ordenar la evaluación de las cotizaciones a fin de adquirir el mejor producto al menor precio.
6. Una vez escogida la mejor cotización se procederá a la elaboración de una orden de compra que será firmada por el Presidente del Consejo Provincial, la unidad de Presupuesto y el Jefe de Control Fiscal de la Contraloría General en el área. Sin embargo cuando el Consejo Provincial así lo requiera se podrá confeccionar un contrato.
7. En las compras menores no se requerirán Fianzas de propuesta ni de cumplimiento salvo que la entidad contratante lo estime conveniente. Sin embargo tratándose de obras, en la orden de compra o el contrato se debe consignar la obligación del contratista de responder por defectos de construcción o de reconstrucción de la obra ejecutada por el término de tres (3) años.
8. Por ser las compras menores un procedimiento sumario y expedito, no se exigirá certificado de postor, pero el Consejo Provincial no podrá contratar con proveedores inhabilitados.

CAPITULO IIISOLICITUD DE PRECIOS

Artículo 7 La solicitud de precios es el procedimiento de selección de contratistas cuando el precio oficial es mayor de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) y no excede la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00).

Artículo 8: Todo procedimiento de selección de contratistas del Proyecto de Inversión Local se anunciará mediante avisos que permanecerán expuestos al público en los lugares ordinariamente destinados para su fijación en el respectivo Consejo Provincial, Gobernación o Unidad Gestora y en medios de circulación nacional de la siguiente manera:

- a. Si el monto de la solicitud de precios es mayor de DIEZ MIL BALBOAS con 00/100 (B/.10,000.00) y no excede de VEINTICINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/.25,000.00), su fijación no podrá ser menor de cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de convocatoria al acto público en los Consejos Provinciales, Gobernación y Unidad Gestora que desarrollará la obra.
- b. Si el monto de la solicitud de precios es mayor de VEINTICINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/.25,000.00) y no excede de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00) con 00/100, su fijación no podrá ser menor de cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de convocatoria al acto público en Los Consejos Provinciales, Gobernación y Unidad Gestora que desarrollará la obra, adicionalmente en estos casos los avisos de convocatoria se publicarán como mínimo en un (1) diario de reconocida circulación nacional en tres (3) ediciones en días distintos.
- c. Si el monto de la solicitud de precios es mayor de CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.50,000.00) y no excede de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.150,000.00), su fijación no será menor de ocho (8) días hábiles antes de la fecha de Convocatoria al acto público. Adicionalmente en estos casos los avisos de convocatoria se publicarán como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional en 3 ediciones en días distintos.
- d. No menor de 15 días hábiles si el monto es mayor de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.150,000.00). los avisos de convocatoria deberán ser publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional en tres (3) ediciones, en días distintos.

En los avisos se indicará la oficina donde pueden examinarse u obtener las especificaciones o pliegos de cargos, los planos, modelos y demás documentos u objetos necesarios para la debida inteligencia de las condiciones, así como el lugar, el día y la hora del procedimiento de selección de contratistas.

Artículo 9: Para participar en actos de solicitud de precios se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para actos Públicos de B/.10,000.00 a B/.25,000.00, se le exigirá al proponente, copia fotostática del formulario de la propuesta según modelo entregado por la oficina del Consejo Provincial respectivo, debidamente firmada por el oferente, o propuesta siguiendo el modelo del pliego de cargos.

a. Certificado de postor que expedirá la oficina regional del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

b. Fianza de propuesta cuando lo requiera la entidad solicitante.

2. Para actos públicos superiores a VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00) y que no excedan la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00) se exigirá:

- a. Copia fotostática del formulario de la propuesta según modelo entregado por la oficina del Consejo Provincial respectivo que cumpla los requisitos elaborado de manera precisa por la entidad ejecutora o el Consejo Provincial cuando proceda, o propuesta siguiendo el modelo del pliego de cargos.
- b. Certificado de postor que expide la Oficina Regional del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- c. Fianza de Propuesta cuando se trate de actos públicos superiores a CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00). El Consejo Provincial o entidad ejecutora se reserva el derecho de solicitar fianza de propuesta en actos de solicitudes de precios que sean inferiores a CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).
- d. La Fianza definitiva en aquellos actos de selección de contratistas que excedan la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00), sin embargo, cuando así se estime conveniente en aquellos actos de selección de contratistas inferiores a VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00), La Unidad Gestora podrá exigir la Fianza de Cumplimiento.

Artículo 10: La fianza definitiva o de cumplimiento no podrá ser inferior al 10% ni exceder del 100% del valor total de la propuesta.

Artículo 11: La fianza provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique definitivamente el acto de selección de contratistas y seguirá vigente hasta por ciento veinte (120) días de vigencia después del acto de apertura de sobres.

CAPITULO IV

CERTIFICADO DE POSTOR

Artículo 12 Para participar en los procedimientos de selección de contratistas para el Programa de Inversión Local se requiere que el proponente compruebe que posee el certificado de postor.

Artículo 13 Los requisitos para expedir este documento por parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro son los siguientes:

1. **Personas Jurídicas:** Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en Decreto Ejecutivo No.18 de 25 de enero de 1996.

2. **Personas Naturales:** Las personas naturales que deseen participar en los procedimientos de selección de contratistas, para el Programa de Inversión Local, cuyos montos sean de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) y no excedan de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00), deberán comprobar que poseen Certificado de Postor.

Dicho documento, será expedido por el Ministro de Hacienda y Tesoro, previa presentación por el interesado, de los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de identidad personal.
- b) Paz y Salvo Nacional.

El Certificado de Postor en estos casos debe consignar la leyenda "Sólo es válido para el Programa de Inversión Local (PROINLO)". Cuando el proponente quiera participar en diferentes actos de selección de contratistas que no sea (PROINLO) deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de enero de 1996.

Para aquellos actos de selección de contratistas cuya cuantía exceda de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00), las personas naturales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y en el Decreto Ejecutivo #18 de 25 de enero de 1996.

Las personas jurídicas, con independencia de la cuantía del acto público de que se trate, deberán en todo momento ajustarse a los requisitos de las citadas disposiciones.

Artículo 14: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Comúñuese y Publique.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-195
(De 16 de mayo de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante los Artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, se creó y estructuró la Comisión de Apelaciones Aduaneras, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Aduanezo y

Que en la actualidad se hace necesario reestructurar la Comisión de Apelaciones Aduaneras.

R E S U E L V E :

DESIGNAR a el licenciado HARMODIO MARTIN RECURRO, Miembro de la Comisión de Apelaciones Aduaneras.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1 y 5 de la Ley No. 16, de 29 de agosto de 1979; artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

JORGE OBEDIENTE
Viceministro de Hacienda y Tesoro Encargado

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION Nº 040-JD

(De 26 de febrero de 1996)

"**POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 080-JD DE 23 JUNIO DE 1994, QUE REGULA LAS SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTACULOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARCOS A. GELABERT DE PAITILLA"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969, corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil por medio de la Resolución N°080-JD de 23 de junio de 1994 modificó las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, con el objeto de aplicar servidumbres aeronáuticas para la seguridad de las operaciones aéreas de dicho aeropuerto y permitir el avance en el desarrollo de la Industrias de Construcción.

Que, se hace necesario adecuar las normas jurídicas que regulan las superficies limitadoras de obstáculos conforme al crecimiento urbano de la ciudad de Panamá, atendiendo siempre a la seguridad de las operaciones aéreas del aeropuerto Internacional de Marcos A. Gelabert de Paitilla.

Que, corresponde a la Junta Directiva aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969 asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N°080 de 23 de junio de 1994, el cual quedará así :

"Artículo primero:

1.
2.

2.1 Se subdivide la superficie horizontal interna Sector Este del Aeródromo en tres (3) áreas subsecuentes:

- a. La primera desde la calle 71 Este hasta calle 74 Este San Francisco con su proyección sur, hasta la línea de la costa y norte incluyendo el Parque Recreativo Omar hasta la Vía España. Esta primera superficie se establece con un límite de altitud de 63.00 mts.
 - b. La segunda calle 74 Este San Francisco hasta la Vía Cincuentenario, con sus proyecciones al sur hasta la línea de la costa y al norte limitada por la Avenida 2 Sur San Francisco, límtero norte del Parque Recreativo Omar, Vía España hasta la calle 74 A Este, Avenida Ernesto T. Lefevre, hasta la intersección de Ave. Santa Elena, limitada por la Ave. 3E Sur. Esta segunda superficie se establece con un límite de altitud de 100 mts.
 - c. La tercera desde la Vía Cincuentenario y la Ave. 3E Sur en toda su proyección hacia la línea de la costa. Limitada por toda la ribera del Río Abajo, Calle B 3A Oeste, calle 83 Oeste y calle 84 A Este. Esta tercera superficie se establece con un límite de altitud de 150.00 mts.
3. Superficie de Transición Interna: Superficies Inclinadas definidas a cada lado de la pista, con pendiente de 20% (Veinte Por Ciento), y cuyo borde interno coincide con los bordes laterales de la franja de la pista de aterrizaje, siendo el borde exterior la intersección con el primer plano de la Superficie Horizontal Interna de 63.00 mts. antes de cada extremo de la pista.
4. Franja de la Pista: Superficie definida por 45.00 mts a ambos lados del eje de la pista y 60.00 mts. antes de cada extremo de la pista.
5. Superficie de Aproximación para la pista 17, formada por un plano inclinado en su primera sección iniciándose a 60.00 mts. del umbral un ancho inicial desde la calle 74

Este San Francisco hasta la calle 64 Este y su proyección Norte hasta la intersección de vía Simón Bolívar y Ave. 12 de octubre. Se incluye en esta superficie el sector comprendido entre la Ave. 12 de Octubre, Vía Simón Bolívar, limitado por la rivera del Río Abajo y las calles 83 A Oeste, Ave. 4 Norte y la Vía España.

La pendiente de esta superficie es de 5% alcanzando en la intersección de la Vía Simón Bolívar y la Ave. 12 de octubre una limitante de altitud de 155 mts.

NOTA: Ver adjuntos de planta y perfil transversal y longitudinal del conjunto de superficies.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 14 literal "a" del Decreto de Gabinete No.13 del 22 de enero de 1969.

RAUL MONTENEGRO
Presidente de la Junta Directiva

VIELKA DE CASTAÑEDAS
Ministerio de Comercio e Industrias

EUSTACIO FABREGA
Secretario de la Junta Directiva

DAGOBERTO LARA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO ALCALDICIO N° 449
(De 6 de mayo de 1996)
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO N° 67 DE LA
LEY N° 13 DE 28 DE ABRIL DE 1993"**

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: El Administrador de un inmueble sujeto a régimen de propiedad horizontal a quien le corresponde recaudar los gastos comunes o privados según lo dispuesto en ésta Ley, podrá demandar ante la Corregiduría del respectivo Barrio al Propietario moroso en el pago de las cuotas correspondientes a gastos comunes, siempre que la cuantía no sea superior a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

ARTICULO SEGUNDO: El Administrador del Edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal puede ser una persona natural o jurídica. En ambas situaciones se deberá acreditar tal condición aportando la respectiva certificación del Registro Público.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Administrador del inmueble sea una persona jurídica, el representante legal de la misma será quien se encuentra facultado para interponer la demanda del propietario moroso.

ARTICULO CUARTO: A falta del Administrador, él presidente, en su condición de Representante Legal de la Asamblea de Copropietarios, podrá entablar la demanda para el pago de los gastos comunes adeudados. A falta de él podrá hacerlo el

Vicepresidente, a falta de este el secretario y en su defecto el tesorero.

En última instancia, en ausencia de todos los anteriores, podrá hacerlo la persona que se designe en la Asamblea de Propietarios. Debe acreditarse el acta correspondiente mediante acto notariado.

ARTICULO QUINTO: Se podrá además demandar el cobro de un recargo hasta un 20% sobre los gastos comunes morosos, más los gastos legales en que se incurran para el cobro de los mismos, según lo establezca el Reglamento de Copropiedad.

ARTICULO SEXTO: Se tienen como gastos comunes los establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Ley No.13 de 28 de abril de 1993, con la aplicación de las excepciones señaladas para la figura del nuevo propietario.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: Como lo establece el Artículo 66 de la Ley No.13 de 28 de abril de 1993, el procedimiento establecido de forma excepcional para hacer efectivo el cobro de los gastos comunes es el Proceso Ejecutivo. Siendo interpuesta la demanda o proceso por apoderado judicial.

ARTICULO OCTAVO: Con la demanda se debe adjuntar:

- a) Certificación del Registro Público en donde se haga constar que el inmueble está incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal;
- b) Reglamento de Copropietarios, formalizado como lo señala la Ley No.13 de 28 de abril de 1993.
- c) Certificación del Registro Público que haga constar quién es el Administrador del Edificio.

Si se trata de una empresa administradora, aportar Certificación del Registro Público acreditando su vigencia;

- d) Escritura notarial en donde consta el acta en que se acordó el gasto y la declaración del administrador de que el propietario renuente no ha efectuado el pago correspondiente.

Se exceptúan los gastos relativos a las reparaciones urgentes en las cosas comunes o privadas que afecten a

otro propietario, las cuales podrá ordenar el administrador por sí mismo. En estos casos acredita el título ejecutivo el estado de cuenta que presente el administrador.

ARTICULO NOVENO: En cuanto a el procedimiento señalado por la Ley y contenidos en el artículo de éste Decreto Alcaldicio, se aplicaran las normas procesales establecidas en el Código Judicial título XIV, Capítulo I y concordantes relativas al Proceso Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO: Contra la resolución que se dicte cabe el recurso de apelación, sin perjuicio de que en segunda instancia se puedan practicar pruebas de oficio o la aducidas en primera instancia que no fueron practicadas o que fueron denegadas indebidamente, como se establece en los procesos administrativos en general o ejecutivos...

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Unicamente, serán apelables las resoluciones que rechazan la demanda o la contestación que niega la apertura del proceso a pruebas y la que ponga fin al proceso o imposibilite su continuación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Respecto a las notificaciones, traslados, y práctica de pruebas en general, se observará lo previsto en el Código Judicial.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En cuanto a la competencia, como lo establece el artículo 67 de la Ley No.13 del 28 de abril de 1993, serán competentes para conocer de los asuntos materia de éste reglamento, tanto el Corregidor del lugar donde se encuentra la propiedad horizontal, como el del domicilio del Demandado. Esta competencia será a prevención.

Dado en la Ciudad de Panamá hoy 6 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MAYIN CORREA
Alcaldesa del Distrito Capital

MARIO PEZZOTTI
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio que mediante Escritura Pública Nº 2610 del 17 de marzo de 1996, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, INVERSIONES WING LUNG, S.A., vende el negocio denominado FERRETERIA Y ACCESORIOS WING LUNG a Carlos Achon Torres.

Luisa Choy

Len Chang Ng
L-34-521-25

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado CANTINA BOITE EL ESCONDITE, ubicado en Calle D y Primera Nº 9, Pedregal, amparado

L-034-599-99

EDICTO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA AL público,

HACE SABER: Que el señor SILVANO URENA BARRIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-65-462, con residencia en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene capacidad

superficie de 0 Has + 224.1966 M2, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 11715, Tomo 1635, Folio Nº 38 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Mercado público.
ESTE: Ilisedit S. de Domínguez.
OESTE: Silio Castroverde. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado,

Segunda publicación**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora YEE MAN LAW VDA. DE CHUNG, con cédula de identidad personal Nº N-14-574, el establecimiento comercial denominado NUEVO COMISARIATO Y CARNICERIA EXITOSO, ubicado en Calle Turín Nº 56, Samaria Corregimiento de Belisario Porras.

JOSE ANTONIO YU ROJAS
Céd. 8-279-392
L-034-633-04

Segunda publicación

AVISO

Yo, MOHAMED ASVAT traspaso el establecimiento denominado "LA LUNA" al señor Ibrahim

L-034-217-34

Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con el artículo Nº 777 del código de comercio, yo

B. Ahmadi.

Mohamed Asvat
Cédula Nº N-14-401
L-034-629-50

Segunda publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que el Sr. JAYESH LALLU, con cédula de identidad personal Nº 3-110-418 ha traspasado el establecimiento

comercial denominado NOVEDADES SHIVA situado entre las calles 10 y 11 Ave. Del Frente, de la ciudad de Colón, a la sociedad SHIVA TRADING INTERNACIONAL, S.A. Colón, 9 de mayo de 1996.

L-034-217-34
Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con el artículo Nº 777 del código de comercio, yo

Demetrio Daniel Panas con Céd. N-11-191 comunico que he vendido el negocio denominado TAKIS CAFE a la Sra. Magdalena Pizza de Hilaire con cédula Nº 8-334-220.

Panamá, 21 de mayo, 1996.

Demetrio Daniel Panas
L-034-681-00
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 3,224 del 2 de mayo de 1996, de la Notaría 8a. del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 183550, Rollo 49708, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se acordó la disolución de la sociedad CAP. BENOIT OVERSEAS CORP.

L-034-665-48
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**VERAGUAS
EDICTO Nº 197-96**

El Suscrito Funcionario Sustituyente de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) ALFREDO CHAVEZ PINO, vecino (a) de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-968, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9456, según plano aprobado Nº 90-01-7576, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0617.05 M2., ubicadas en El Potrero, corregimiento Cabecera, Distrito de

Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 20.00 metros de ancho El Potrero - Dos Bocas.

SUR: Cándido Ortega. ESTE: Camino de 10.00 metros de ancho de Dos Bocas a La Cruz.

OESTE: Alcibiades Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2,

Santiago a los 7 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-786-72
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 211-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ALFONSO CERRUD GONZALEZ**, vecino (a) de El Pardo, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-934, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-10-002, según plano aprobado Nº 910-10-8169, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 5819.96 M², ubicadas en El Gavilán, corregimiento Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Geono, quebrada El Gavilán. SUR: Israel González y quebrada El Gavilán. ESTE: Asentamiento El Nay. OESTE: Israel González, servidumbre y quebrada Los Fardos, quebrada El Gavilán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-264-25
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 PANAMA OESTE

EDICTO Nº 30-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **HILARIO VEGA HIDALGO**, vecino (a) de 24 de Dic., del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-62-274 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-194-89, según plano aprobado Nº 807-17-10942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6.600,00, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alberto Centeno y Bernardino Herrera.

SUR: Abelardo Quintero y calle.

ESTE: Abelardo Quintero y Luis Antonio Gallardo.

OESTE: Bernardino Herrera y calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ——

o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 1996.

MARGARITA DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJO S.R.
Funcionario Sustanciador
L-034-393-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE

EDICTO Nº 070-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARGENCIO BATISTA JIMENEZ**, vecino (a) de Barriada San Gerardo, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-625, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-129-95, según plano aprobado Nº 806-11-12100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 9692.20 M², ubicada en El Iguano, corregimiento Iturrealde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Estanislao Rojas y Marcial Bolívar. SUR: Terrenos de Alfonso Francisco Reyes y María Elena Martínez de Rojas y servidumbre de 5.00 metros a camino principal.

ESTE: Terrenos de

Gabino Cano, Alexander Cobas B. y Marciano Bolívar.

OESTE: Terrenos de Rodrigo Antonio Chanis y Ramiro Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Iturrealde y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 1996.

ROSAINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
JSR. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-034-657-48
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 28

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS REYES GUERRERO PEREZ**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en El Espino, Casa Nº s/n, Teléfono Nº 53-0284, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 9-103-2493, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle las Margaritas, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las

Margaritas, con 80.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Torno 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Torno 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Torno 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, sesenta y nueve cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 5 de marzo de 1995, se fija el presente Edicto en un lugar visible en uno de los terrenos mencionados en el término de La Chorrera para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregadas a fondo copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 19 de marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) **ELENA CASTILLO**
DOMINGUEZA JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) **MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SRA. ANA MARIA PADILLA
JEFE ENCARGADA DE LA SECCION DE CATASTRO IMPAL
L-034-472-93
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 40

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO FIGUEROA ALVERDAS**, avanza

panameño, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado, constructor, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-107-969, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Martín de Porres 19 Norte, de la Barriada Calle Santa Rita, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Agustín Figueroa con 16.30 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Mercedes De de León y Celia A. De la Cruz con 16.30 Mts.

ESTE: Finca 66-839, Tomo 1539, Folio 38, propiedad de Angela María Ponce Rangel, resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Celia A. de la Cruz con 7.57 Mts.

OESTE: Calle San Martín de Porres 19 Norte con 7.40 Mts. Área total del terreno, cientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (116.42 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 23 de abril de mil novientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de abril de mil novientos noventa y seis.

SRA. SRA. CORALIA
B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-034-473-08
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL

DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 43

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) PEDRO

MIRANDA SANCHEZ Y
DANIA DALIS DIAZ
L L O R E N T E ,

panameños, mayores de edad, unidos, oficio jubilado y ama de casa, con residencia en El Coco, carretera Interamericana, casa N° 6439, portadores de la cédula de Identidad Personal N° 8-444-907 y 8-243-186, en su propios nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Fuerza de Parc., de la Barriada —, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca N° 53502, Tomo 1250, Folio 202 propiedad de Miguel Angel Cuadra Estrada con 50.09 Mts.

SUR: Finca N° 58504, Tomo 1384, Folio 350 propiedad de Pedro Miranda Sánchez-Dania Dalis Diaz Ll. con 49.16 Mts.

ESTE: Quebrada El Chorrillo con 4.77 Mts.2

OESTE: Globo "A" terreno municipal con 5.30 Mts.

Área total del terreno, doscientos cinco metros cuadrados con

ochocientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados (205.8864 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de abril de mil novientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis de abril de mil novientos noventa y seis.

SRA. SRA. CORALIA
B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-034-616-03
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION N° 4. COCLE
EDICTO N° 82-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FELICIA QUIJADA DE LOPEZ, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Cabecera Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-90-79, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-

10204-92, según plano aprobado N° 202-056340 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras

baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 0703.58 Mts. ubicada en Trinquillilla, corregimiento Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Mendoza.
SUR: Elías Arcia Quirós.

ESTE: Pedro Mendoza, Pedro Tojeira, Miguel Rodríguez - Camino.

OESTE: Arcadio Trujillo, Aristides López, Elías Arcia Quirós.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 15 (quince) días del mes de abril de 1996.

MARISOL DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-025-490
Unica Publicación R

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 19 días del mes de abril de 1996.

MARISOL DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-025-564
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION N° 4. COCLE
EDICTO N° 90-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CEFERINO SIMITI CASTRELLON, vecino (a) de El Cristo del Copé de Olá, corregimiento de El Copé, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-64-763, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-251-93, según plano aprobado N° 204-02-6401 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 5549.53 M2. ubicada en San Roquito, corregimiento El Copé, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real.

SUR: Agapito Escobar - Rio San Antonio.

ESTE: Agapito Escobar - Colegio San Roquito - Rio San Antonio.

OESTE: Bacilio Gómez González, Ramón Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 19 días del mes de abril de 1996.

MARISOL DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-025-564
Unica Publicación R

según plano aprobado Nº 200-03-6346 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales a cíonales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 2664.56 M2. ubicada en El Barrero, corregimiento El Roble, Distrito de Agudíz, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Antonio García - Primitivo Martínez. ESTE: Lorenzo Aguilar, Demerio Camarena, Carlos Villa Arquimedes Mudara. OESTE: Camino - Cesar García, Antonio García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta cespacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de abril de 1996.

MARISOL DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-025-456
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE
EDICTO Nº 74-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) VÍCTOR GILIO MAGALLÓN MARTÍNEZ, vecino (a) de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-108-923, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-379-91, según plano aprobado Nº 25-05-4972 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 7,901.86 Mts. ubicada en Aguas Blancas, corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramón Cárdenas, Agustín Calderón, servidumbre y Junta Comunal. SUR: Calle de tierra a otras viviendas y servidumbre. ESTE: Carretera de tierra y servidumbre. OESTE: Iglesia Católica, escuela Aguas Blancas, Eugenio Rodríguez María Inés Rodríguez, Marcelina Moran, Eulalia Cárdenas, Dionicio Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 1996.

MARISOL DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-025-413
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE
EDICTO Nº 77-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de

Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) JULIO CESAR ESPINOZA, vecino (a) del corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-318, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-727-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 5573.69 M2. ubicado en el corregimiento El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benjamín Morales - Lourdes Romero - Aguedo Espinosa SUR: Callejón. ESTE: Julio César Espinosa.

OESTE: Aguedo Espinosa - camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última a publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 10 días del mes de abril de 1996.

MARISOL DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-025-450
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE
EDICTO Nº 77-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de

COCLE
EDICTO Nº 78-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) CESAR AUGUSTO VALDES GVL, vecino (a) El Valle - Antón, corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-1927, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-064-95, según plano aprobado Nº 205-06-6342 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 4,902.29 M2. ubicada en Rincón de Las Palmas, corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dolores Ovalle - camino. SUR: Río Chorrera. ESTE: José Martínez - camino.

OESTE: Quebrada Chorrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última a publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de abril de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-025-454
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4,

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE
EDICTO Nº 1-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) RAMIRO GIL AGUILAR, vecino (a) del corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-104-1545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-301-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras baldías nacionales que forma parte de la Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 327, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 3 Has + 1743.70 M2. ubicado en el corregimiento El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Presente 02, Santiago Sánchez. SUR: Abel García.

ESTE: María Isabel de Gil.

OESTE: Camino a tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última a publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 10 días del mes de abril de 1996.

MARISOL DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-025-268
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4,